



OFICIO Nº 0343 /2023

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001609 de 25/03/2023.

MAT.: Deniega entrega de información solicitada por don Luis Sanchez, por concurrir causal de secreto o reserva del Artículo 21 Nº 1 letra C de la Ley de Transparencia.

CASABLANCA, 20 de abril de 2023.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 25/03/2023, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001609, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Para el periodo 01 de octubre 2018 al 31 de diciembre 2018 deseo: 1) Conocer el nombre de quien o quienes, y las fechas en que lo han hecho, han desempeñado el cargo de Director de Obras Municipales, y si ha sido en calidad de titular o subrogante. 2) Recibir copia de los documentos en que quien desempeñaba el cargo de Director de Obras Municipales solicito y recibio autorizacion para viajar a Valparaiso y/o Vina del Mar, montos pagados por viaticos o reembolso de gastos y (en caso de existir), copia de comunicaciones que la fundamentan, informe de actividades efectuadas. Lo anterior es unicamente para viajes a Valparaiso o Vina del Mar en cumplimiento de sus funciones. 3) Tambien deseo saber para el mismo periodo las fechas en las que se ausento de su trabajo y la razon de ello (licencia medica, vacaciones, dias administrativos). Gracias"*
- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración,



cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente.... C) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"

RESUELVO:

DENIÉGASE la entrega de información relativa a *"Para el periodo 01 de octubre 2018 al 31 de diciembre 2018 deseo: 1) Conocer el nombre de quien o quienes, y las fechas en que lo han hecho, han desempeñado el cargo de Director de Obras Municipales, y si ha sido en calidad de titular o subrogante. 2) Recibir copia de los documentos en que quien desempeñaba el cargo de Director de Obras Municipales solicitó y recibió autorización para viajar a Valparaíso y/o Viña del Mar, montos pagados por viáticos o reembolso de gastos y (en caso de existir), copia de comunicaciones que la fundamentan, informe de actividades efectuadas. Lo anterior es únicamente para viajes a Valparaíso o Viña del Mar en cumplimiento de sus funciones. 3) También deseo saber para el mismo periodo las fechas en las que se ausentó de su trabajo y la razón de ello (licencia médica, vacaciones, días administrativos). Gracias"*, requerida por don Luis Sanchez, a través de la solicitud de acceso a la información N° MU030T0001609 de fecha 25/03/2023, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 1, letra C, de acuerdo a lo indicado por la Jefatura de Recursos Humanos en su Memorando N° 151/2021, dado que, "requerirá por parte del personal de la Unidad de Recursos Humanos, distraer recursos, tiempo en las tareas habituales, tales como confección de Decretos Alcaldicios de distinta naturaleza, despacho y entrega de documentación interna atinente a esta unidad, actualización y ordenamiento de carpetas de personal de planta, contrata y honorarios, registro de trámites administrativos en el portal de registro de personal de la Contraloría General de la República (Siaper), entre las unas y otras acciones que desarrolla y ejecuta esta unidad día a día".

I. NOTIFIQUESE la presente resolución a don Luis Sanchez, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Luis Sanchez.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
FRL/LPA/lpa.
Oficio respuesta Solicitud MU030T0001609